

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0.75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1.00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1.25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Súmero suelto, dentro de su año	0.50 ptas.
» » de años anteriores	0.75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 106. Transcribiendo una orden circular del ilustrísimo señor Director general de Administración local, por la que se interesa de los Ayuntamientos y de la excelentísima Diputación los datos que se solicitan	1063	de abril de 1937, disposiciones complementarias y varios artículos del texto refundido por Decreto de 17 de julio de 1942	1064
Circular n.º 107. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Reinosa	1064	Anuncios Oficiales	
Excma. Diputación provincial de Santander			
Suministros del mes de agosto de 1945	1064	Jefatura de Obras Públicas de Santander	1065
"Boletín Oficial del Estado"			
Presidencia del Gobierno			
Decreto de 11 de septiembre de 1945, por el que se derogan la número 263, de 24		Administración Económica	
		Delegación de Hacienda de Santander	1065
		Anuncios de Subastas	
		Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	1065
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1066
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santander	1066

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Secretaría General

CIRCULAR NUMERO 106

El ilustrísimo señor Director general de Administración local, en Orden circular de 11 del actual, dice a este Gobierno:

"Excelentísimo señor: La puesta en marcha del

Seguro de Enfermedad, cuyo plan de instalaciones sanitarias está en vías de inmediata ejecución, requiere una coordinación lo más completa posible con los establecimientos sanitarios provinciales y municipales con el fin de lograr el máximo acierto y eficacia en las nuevas instalaciones que han de llevarse a cabo. Con tal fin, intereso de V. E. se sirva comunicar a esta Dirección General, con la posible urgencia:

1.º Si en esa provincia se están construyendo o modernizando establecimientos hospitalarios, especificándose para cada uno de ellos:

- a) Corporación o entidad que lo construye o posee.
- b) Capacidad total de camas.
- c) Características y destino del Centro.
- d) Fecha aproximada de terminación de las obras.
- e) Excedente de camas que pueda resultar a consecuencia del paso de parte de los beneficiarios al régimen del Seguro de Enfermedad.

2.º Si están proyectados los mismos establecimientos, sin haber comenzado las obras, especificando, además, de los apartados a), b) y d) anteriores:

- f) Estado en que se encuentre el proyecto (en preparación, en tramitación o aprobado, y en este último caso, fecha de comienzo de las obras).

Dado el interés que ofrece disponer de estos datos para coordinar las futuras construcciones del Seguro de Enfermedad con las existencias hoy a cargo de entidades locales, para evitar inútiles y perjudiciales duplicidades, encarezco de V. E. la mayor diligencia y celo en el cumplimiento de lo solicitado en la presente Circular."

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los fines interesados, debiendo todos los Ayuntamientos de la provincia, estén o no afectados por la presente Circular, y la excelentísima Diputación provincial, enviar sus contestaciones en el plazo de quince días, al Negociado de Administración local de este Gobierno civil.

Santander, 17 de septiembre de 1945. 1105

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 107

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de término municipal de Reinosa, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Lugar determinado Puerto de Reinosa.

Zona que se declara sospechosa: La comprendida dentro de un radio de acción de cinco mil metros alrededor de citado lugar.

Zona de inmunización: Las dos anteriores.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933.

Intereso de las autoridades y personas de mi dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores, a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 15 de septiembre de 1945. 1497

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros del mes de agosto de 1945

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies

de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan de 300 gramos, a 0,4875 pesetas.

Ración de cebada, los cuatro kilos, a cinco pesetas cinco céntimos.

Ración de paja, los seis kilos, a dos pesetas cuarenta céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cinco pesetas treinta y dos céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta sesenta y siete céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a treinta y dos céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a doce céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a diez pesetas veinticinco céntimos.

Ración de un litro de vino, a dos pesetas treinta y siete céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 13 de septiembre de 1945.—El presidente, Manuel González Mesones (rubricado).—El jefe administrativo, José Vicente (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

Al iniciarse en dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis el Movimiento Nacional, como exaltación espiritual de nuestra Patria ante el materialismo comunista, que amenazaba destruirla, entre las formas de expresión de vibrante entusiasmo de aquellos días surgió, frente al puño cerrado, símbolo de odio y de violencia que el comunismo levantaba, el saludo brazo en alto y con la palma de la mano abierta, de rancio abolengo ibérico, espontáneamente adoptado en pueblos y lugares; saludo que ya en los albores de nuestra historia patria constituyó símbolo de paz y de amistad entre sus hombres.

Mas circunstancias derivadas de la gran contienda han hecho que lo que es signo de amistad y de cordialidad venga siendo interpretado torcidamente, asignándole un carácter y un valor completamente distintos de los que representa. Esto aconseja el que, en servicio de la Nación, deban abandonarse en nuestra vida de relación aquellas formas de saludo que, mal interpretadas, han llegado a privar a las mismas en muchos casos de su auténtica expresión de amabilidad y cortesía.

En su consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan derogados el Decreto número doscientos sesenta y tres, de veinticuatro de

abril de mil novecientos treinta y siete, que reglamentó el saludo nacional, las Ordenes complementarias dictadas para su aplicación y los artículos tercero, cuarto, sexto, octavo, noveno y décimo del texto refundido por Decreto de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Franco. 1504

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de septiembre de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Carreteras - Reparación

Recibidas definitivamente las obras, por contrata, de reparación del firme con macadam ordinario de los kilómetros 4 al 6,200 del C. C. de Bilbao a Reinosa (Reinosa a Cabañas de Virtus, y 11 al 13 del C. L. de Guarnizo a Villacarriedo, de que es contratista don Enrique García del Valle, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910 ("Gaceta" del 22), a fin de que los señores alcaldes de Campoo de Yuso y Santa María de Cayón, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras; entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no remiten las indicadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 14 de septiembre de 1945.—El ingeniero jefe, Pedro Ansorena. 1507

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido ertrayío el resguardo de esta sucursal de la Caja General de Depósitos números 7.404 y 4.670 de registro, de pesetas setecientos sesenta y nueve y quince céntimos (769,15), a nombre de don Luis Escobio Andraca, secretario de primera instancia del distrito del Oeste, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a

su legítimo dueño; quedando dicho depósito sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia sin haberse presentado, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 12 de septiembre de 1945.—El delegado de Hacienda. Antonio Miño. 1494

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGA ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las JONS anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de quince viviendas en Ramales (Santander), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el arquitecto don Javier G. de Riancho.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas treinta y cinco mil seiscientos pesetas (535.600), con veinticinco (25) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de diez mil setecientos doce pesetas (10.712).

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una

vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintiún mil cuatrocientas veinticuatro (21.424) pesetas con 0,1 céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar (Santander), en las horas hábiles de oficina, durante treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical provincial de Santander, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical provincial de Santander, al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la Cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la

documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de empresas o sociedades.

2.º Escritura de constitución de la sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja general de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La mesa estará constituida por el delegado sindical provincial, el asesor jurídico, el jefe secretario técnico y arquitecto asesor de la J. Provincial de la O. S., y un representante del I. N. V., y del acto dará fe el notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 de Reglamento de 8 de septiembre de 1939), se destruirán ante el notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho notario de los sobres restan-

tes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un letrado en ejercicio en Santander.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El importe de la publicación del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario de la subasta.

Derechos de inserción: 253,50.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio a que la misma se refiere se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno y su partido, ha visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Dolores Díez Molino, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Muriedas, que

litiga en concepto de pobre, representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y defendida por el letrado don Jesús Ruiz Gutiérrez, contra don Tomás Díez Molino, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que compareció representado por el procurador don Joaquín Lombera Arce y defendido por el letrado don Isidro Mateo Ortega, y por desestimiento de ellos, y por no haber comparecido nuevamente, ni en propio nombre ni legalmente representado y defendido, declaro en rebeldía y notificado en los estrados del Juzgado, sobre reconocimiento de ineficacia y nulidad de escritura y nulidad de partición de bienes.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Dolores Díez Molino contra su hermano Tomás Díez Molino, debo de absolver y absolver de la misma al mencionado demandado, sin hacer mención especial sobre costas. Notifíquese esta sentencia, por rebeldía del demandado, en la forma prescrita por la ley, de no solicitarse, dentro del término legal, la notificación de la misma personalmente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez (rubricado).”

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al demandado don Tomás Díez Molino, mediante inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, se pone el presente edicto, en esta capital, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Gumersindo González Gutiérrez. — Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 91 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Renfe solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2,2 H. P. en la calle de Calderón de la Barca, número 9.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 7 de septiembre de 1945.—El alcalde accidental, Espina.

Derechos de inserción: 14,75.